



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 31 de enero de 2008

N° 25970

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 154

(De miércoles 5 de diciembre de 2007)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE Y APRUEBA EL CONTRATO N° AL-1-181-07, A CELEBRARSE CON LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PUENTE DE LAS AMÉRICAS, PARA LA "REHABILITACIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE DE LAS AMÉRICAS, PROVINCIA DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 12.579.000.00)"

Resolución de Gabinete N° 155

(De miércoles 5 de diciembre de 2007)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL, C.A. S.A., Y APRUEBA EL CONTRATO NO. AL-1-171-07 PARA LLEVAR ACABO LA "INSTALACIÓN DE PUENTES VEHICULARES, INTERSECCIÓN AVENIDA NICANOR OBARRIO VÍA BRASIL, PROVINCIA DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 95/100 (B/. 7.307.490.95)"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2007-234

(De viernes 2 de noviembre de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMPRESA COMEDSA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución N° 88

(De miércoles 7 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OSCAR ARMANDO MARTINEZ CASTAÑEDA MARTINEZ"

Resolución N° 89

(De miércoles 7 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE LUIS PINEDA CASTRO"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 008-08

(De miércoles 30 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE FIJA LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE PEAJE A PAGAR EN LA AUTOPISTA ARRAJAN-LA CHORRERA, DURANTE EL CARNAVAL 2008, DEL 1 AL 6 DE FEBRERO DE 2008."





AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-OMI-05-DGMM
(De lunes 26 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN TODAS LAS ENMIENDAS DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PARA LA IMPLANTACION DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI ADOPTADAS AL CAP. IV DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR"

Resolución N° 106-OMI-06-DGMM
(De lunes 26 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN TODAS LAS ENMIENDAS DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PARA LA IMPLANTACION DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI ADOPTADAS AL CAP. V DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR"

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 21
(De lunes 10 de diciembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008"

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 154

(de 5 de diciembre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de Selección de Contratista, le autoriza a contratar directamente y aprueba el Contrato N° AL-1-181-07, a celebrarse con la Asociación Accidental Puente de las Américas, para la "Rehabilitación de la Superestructura del Puente de las Américas, provincia de Panamá", por un monto de doce millones quinientos setenta y nueve mil balboas con 00/100 (B/. 12,579,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la población residente en la periferia de la ciudad de Panamá ha crecido notablemente, sobre todo en el área Oeste donde se concentra gran parte de la población que a diario se moviliza a la ciudad, situación que ha motivado que el tránsito sobre el Puente de Las Américas se haya incrementado notablemente;

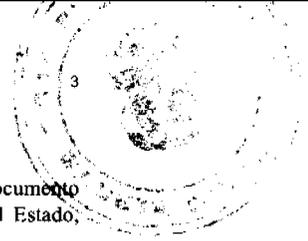
Que el constante tránsito y el mantenimiento básico, que no llega a ser rutinario, han incidido en el deterioro de la estructura del Puente de las Américas ;

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), considerando que el Puente de las Américas, además de su importancia vehicular, es una estructura de características singulares que otorga carácter y relevancia al paisaje panameño; cuya estructura ha recibido mantenimiento básico sin llegar a ser rutinario considero conveniente la realización de una licitación pública para la rehabilitación de dicha estructura;

Que el Ministerio de Obras Públicas convocó, para el día 22 de noviembre de 2006, el acto de recepción de propuestas para la Licitación Pública N° 2006-0-09-0-08-LP-000541, para la Rehabilitación de la Superestructura del Puente de Las Américas, la cual fue declarada desierta por falta de postores, mediante la Resolución N° AL-148-06 de 21 de diciembre de 2006;

Que el Ministerio de Obras Públicas, considerando la importancia de esta superestructura vehicular convocó nuevamente a la recepción de propuestas para el día 30 de agosto de 2007. Acto en el que se presentó únicamente la propuesta de la Asociación Accidental Puente de las Américas, por la suma de trece millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 13,577,550.00);





Que el Ministerio de Obras Públicas, luego de revisar la propuesta y verificar los requisitos establecidos en el documento de bases, recomendó declarar desierto este acto por considerar onerosa la propuesta para los intereses de El Estado, mediante la Resolución N° AL-178-07 de 20 de noviembre de 2007;

Que dada la imperiosa necesidad y urgencia de realizar los trabajos de mantenimiento, el Ministerio de Obras Públicas solicitó a la Asociación Accidental Puente de las Américas una nueva oferta y que explicara la metodología de trabajo propuesta en su oferta, ya que su método constructivo variaba al exigido en el documento de bases.

Que la Asociación Accidental Puente de las Américas, conformado por las empresas Constructora Urbana, S. A. (CUSA), Freyssinet de México, S.A., y Freyssinet, S.A., presentó una nueva oferta por la suma de doce millones quinientos setenta y nueve mil balboas con 00/100 (B/.12,579,000.00) suma que incluye el 5% de ITBMS.

Que la oferta del Consorcio Accidental Puente de las Américas es distinta desde el punto de vista de la solución de ingeniería y se basa en:

Una tecnología nueva y comparable en términos de calidad en el servicio. Es decir, un sistema similar que consiste en reemplazar los cuatro cables de cada péndola por un grupo de cables que unidos trabajen haciendo un solo cuerpo. Cada cable tendrá un recubrimiento galvanizado, que se forrará con una funda de polímero de alta densidad, y entre esta y el cable, se inyectará resina oleosa (lo que dará una mayor resistencia a los procesos de corrosión atmosférica y disminuirá la fricción entre cables). Cada grupo de cables dispondrá de un sistema de sujeción o anclaje diseñado para fijar y tensar cada cable individualmente. Esto permitirá un mantenimiento pormenorizado de cada conjunto, así como la facilidad de adecuar la tensión en cada conjunto para satisfacer las necesidades estructurales y la realización de trabajos de mantenimiento de mayor envergadura, tal como la Etapa III que se refiere al cambio de las losas del tablero de rodadura.

Las ventajas de los nuevos materiales, lo que daría al Puente de las Américas una mayor fiabilidad estructural.

Mecanismos más sencillos y económicos de graduación de la tensión en cada cable.

La experiencia adquirida en múltiples trabajos similares, entre ellos el sistema de los tirantes del Puente Centenario;

Que el Ministerio de Obras Públicas luego de realizar un análisis comparativo de los costos establecidos en el documento de bases y la nueva oferta hecha por la Asociación Accidental Puente de las Américas, considera que esta es técnica y económicamente razonable.

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente Contrato N° AL-1-181-07, para la "Rehabilitación de la Superestructura del Puente de las Américas, Provincia de Panamá", por un monto de doce millones quinientos setenta y nueve mil balboas con 00/100 (B/.12,579,000.00), y actuando de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 56 y el artículo 57 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2007, sobre Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista; autorizarlo a contratar directamente a la Asociación Accidental Puente de las Américas, conformada por las empresas Constructora Urbana S.A., Freyssinet, S.A., y Freyssinet de México S.A. y aprobar el Contrato N° AL-1-181-07, para la "Rehabilitación de la Superestructura del Puente de las Américas, provincia de Panamá", por la suma de doce millones quinientos setenta y nueve mil balboas con 00/100 (B/. 12,579,000.00), suma que incluye el 5% de ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2007

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE



El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

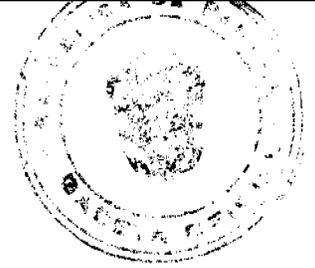
DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



**RESOLUCIÓN DE GABINETE N°155**

(de 5 de diciembre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con la empresa CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL, C.A. S.A., y aprueba el Contrato No. AL-1-171-07 para llevar a cabo la "Instalación de puentes vehiculares, intersección avenida Nicanor Obarrio Vía Brasil, provincia de Panamá", por un monto de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa balboas con 95/100 (B/.7,307,490.95)

EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la intersección avenida Nicanor Obarrio - Vía Brasil constituye una de las arterias viales más importantes del área metropolitana por ser utilizada a diario por una numerosa población, lo que ocasiona grandes aglomeraciones vehiculares;

Que, en el año 1999, el Ministerio de Obras Públicas diseñó la construcción de un puente vehicular prefabricado tipo MABEY, en la dirección de la avenida Nicanor Obarrio, con el fin de aumentar la capacidad de circulación de la avenida Brasil y brindarle así beneficios a todos los usuarios de la red vial dentro del área de influencia de esta intersección;

Que en el año 2000, este proyecto se llamó a licitación pública, pero fue suspendido. Cinco años después, el Ministerio decidió retomar la construcción de este puente, y contrata una firma consultora para que evaluara la vialidad del proyecto propuesto en el año 2000 y la actualizara de acuerdo con la vialidad existente actualmente;

Que, con base en los estudios hechos por la consultora, el Ministerio de Obras Públicas realizó, el 20 de septiembre de 2007, la Licitación Pública N° 2006-0-09-0-08-LP-000566, la cual fue declarada desierta por falta de postores mediante la Resolución N° AL-152-07 de 25 de septiembre de 2007;

Que el Ministerio de Obras Públicas, considerando la importancia de solucionar cuanto antes la aglomeración vehicular, ha decidido contratar directamente con la empresa Corporación M&S Internacional, C.A. S.A., por ofertar esta propuesta que satisface los mejores intereses del Estado por precio y condiciones técnicas y generales, por lo que reúne los requerimientos para su contratación;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente Contrato N° AL-1-171-07, para la "Instalación de puentes vehiculares, intersección avenida Nicanor Obarrio vía Brasil, provincia de Panamá", por un monto de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa balboas con 95/100 (B/.7,307,490.95) y actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 22 de 2007, sobre contrataciones públicas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministro de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con la empresa Corporación M & S Internacional, C.A. S.A., y aprobar el Contrato AL-1-171-07, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Corporación M&S Internacional, C.A. S.A., para llevar a cabo la "Instalación de puentes vehiculares, intersección avenida Nicanor Obarrio vía Brasil, provincia de Panamá", por un monto de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa balboas con 95/100 (B/.7,307,490.95)

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 y 57 de la Ley N° 22 de 27 de junio de

2007





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N°2007-234
de 2 de noviembre de 2007
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

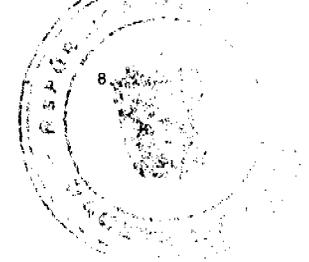
Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma Forense de abogados García Campos & Asociados, con oficinas ubicadas en la Calle Amado de Jesús Barrios, Ciudad de Las Tablas, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **COMEDSA, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 376235, Documento 85459, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 96.25 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, la cual ha sido identificada con el símbolo **CSA-EXTR(piedra de cantera)2007-06;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la firma de Forense de abogados García Campos & Asociados por la empresa **COMEDSA, S.A.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Estudios de Impacto Ambientales;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N° 77344 de 23 de enero de 2007, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;





Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **COMEDSA, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 96.25 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, de acuerdo a los planos identificados con los números 2007-73 y 2007-74.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **COMEDSA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales

ANÍBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

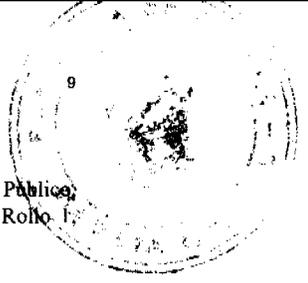
HACE SABER:

Que mediante memorial presentado por la firma Forense de abogados García Campos & Asociados, con oficinas ubicadas en la Calle Amado de Jesús Barrios, Ciudad de Las Tablas, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **COMEDSA, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 376235, Documento 85459, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 96.25 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, la cual ha sido identificada con el símbolo **CSA-EXTR(piedra de cantera)2007-06**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 53.06" de Longitud Oeste y 7° 58' 13.39" de Longitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 874.95 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 24.49" de Longitud Oeste y 7° 58' 13.39" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100.05 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 24.49" de Longitud Oeste y 7° 57' 37.58" de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 874.95 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 38' 53.06" de Longitud Oeste y 7° 57' 37.58" de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.100.05 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 96.25 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera.





De conformidad con la Certificación expedida por Lucinda Castro -Certificadora a.i., de la Oficina de Registro Público, provincia de Panamá, se hace constar que El Porvenir de las Cruces, S.A., es propietario de la Finca 8134, Rollo 1, Asiento 1, Documento 1.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa COMEDSA, S.A., se hace constar que El Porvenir de Las Cruces es propietario de la Finca 8134, inscrita al Tomo 921, Folio 436.

Que las siguientes personas tienen derechos posesorios: Ramón Hernández, Edwin Rodrigo Díaz Núñez, Luis de Jesús Hernández, José del Carmen Díaz, Isidro Díaz Hernández, David Hernández, Santiago Corrales Montilla, Reina Montilla Corrales, David Hernández, Carmen Edith Hernández, Ubaldo Ávila Serrano, José Manuel Jiménez, Natividad Hernández Moreno.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Juntas Comunales.

Panamá, 2 de noviembre de 2007

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 88 PANAMÁ, 7 DE NOVIEMBRE DE 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de

Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6885 de 29 de octubre de 1997.





- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79017.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ariel E. Saldaña F.
- c) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- t) Copia de la Resolución No. 470 de 5 de diciembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA

NAC: SALVADOREÑA

CED: E-8-79017

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO PANAMÁ,

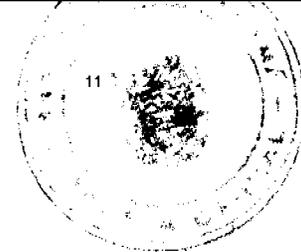
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JORGE LUIS PINEDA CASTRO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia,





que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un (1) año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 5793 de 25 de septiembre de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-89351.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Ábrego.
- e) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, que contiene la Ley 43 de 1º de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor del peticionario.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 602 de 14 de septiembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE LUIS PINEDA CASTRO

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-89351

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE LUIS PINEDA CASIRO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO





PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 008-08

De 30 de enero de 2008

"Que fija la Contribución Especial de Peaje a pagar en la Autopista Arraiján-La Chorrera, durante el Carnaval 2008, del 1 al 6 de febrero de 2008."

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 40 de 24 de octubre de 1980 creó la "Contribución Especial de Peaje" obligatoria para todo tipo de vehículo que utilice las autopistas que se construyan en la República de Panamá, aplicándose la misma a la Autopista Arraiján - La Chorrera;

Que en atención al rápido crecimiento de la República de Panamá, el Órgano Ejecutivo, lleva a cabo importantes proyectos e implementa medidas diversas a fin de agilizar el tráfico en la red vial estratégica, para que tanto locales, como extranjeros, disfruten de los centros turísticos que actualmente el Gobierno Nacional promociona tanto a nivel nacional como internacional;

Que el artículo 4 de la precitada Ley 40 de 24 de octubre de 1980, faculta al Ministerio de Obras Públicas, a fijar y revisar las tarifas correspondientes a la "Contribución Especial de Peaje";

Que con motivo de las fiestas del carnaval, se produce un gran desplazamiento de personas hacia el interior de la República, razón por la cual se causa un enorme congestionamiento en las garitas de pago de la Contribución Especial de Peaje de la Autopista Arraiján - La Chorrera, especialmente en el momento del retorno de los viajeros a sus hogares ubicados en la ciudad capital;

Que con la finalidad de hacer más ágil el retorno de los usuarios el miércoles de ceniza, facilitando de esta manera la llegada a sus hogares, se ha decidido fijar una contribución única de ida y retorno, a fin de que la misma rija sólo durante los días del carnaval;

Que el artículo 3° de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para que dicte los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar una Contribución Especial por Peaje única de ida y retorno en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para los días del Carnaval 2008, que regirá del viernes 1 al miércoles 6 de febrero de 2008, de conformidad con el siguiente cuadro:

Contribución Especial de Peaje por Categoría, Número de Fjes y Tipo de Vehículo:



CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFAS
1 (2 ejes)	Automóvil hasta 6 pasajeros Camionetas, Jeeps	B/. 1.00
2 (2 ejes)	Pick- Up, Microbús hasta 25 pasajeros, Panel, Vehículo ligero y remolque de 1 eje	B/. 2.00
3 (ejes)	Buses, Camión 3.5 Ton. (C-2) Camión 5 Ton (C-2), Vehículo ligero y remolque de 2 ejes	B/.3.00
4 (2 ejes)	Camión mayor de 5 Ton. (T2-S1), (C-3)	B/.3.50
5 (3 y 4 ejes)	Camión de 3 y 4 ejes (T2-S2) (T3-S1), (C2-R2) y (C4)	B/.3.50
6 (5 ejes)	Camión de cinco (5) ejes (C2-R3), (C3-R3), (T3-S2), (T3-S1-R2)	B/.4.00
7 (5 ejes)	Categoría 6 y Remolque Adicional	B/.4.00
8 (2 ejes)	Motocicletas	B/. 1.00'

Artículo 2. La Contribución Especial de Peaje a pagar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, se pagará cuando los vehículos circulen en dirección Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen hacia el interior País, a partir del día viernes 1 de febrero de 2008 y hasta el día martes 5 de febrero de 2008. Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día miércoles 6 de febrero de 2008, pagarán la mitad de la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, a partir del día sábado 2 de febrero de 2008 y hasta el miércoles 6 de febrero de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera. Los que circulen en esta misma dirección durante el día viernes 1 de febrero de 2008 pagarán la mitad de la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. A partir del día jueves 7 de febrero de 2008, retornará a regir la Contribución Especial de Peaje vigente al 31 de enero de 2008.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

Fundamento Legal: Artículo 4 de la Ley 40 de 24 de octubre de 1980, Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006.

Comuníquese y Cúmplase.

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro

Luis Manuel Hernández

Viceministro



DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-05-DGMM Panamá, 26 de noviembre de 2007.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA

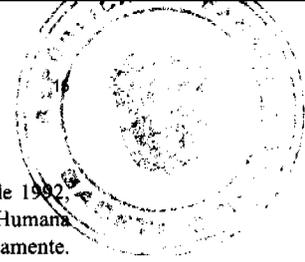
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su Artículo 4, numeral 6 establece como función de la Autoridad Marítima de Panamá velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo. Que en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas". Que de acuerdo al numeral 5, del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar. Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007. Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio (Protocolo SOLAS de 1988), referentes al procedimiento de enmienda del Convenio y del Protocolo SOLAS de 1988, estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes. Que desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, este convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima. Que en 1979, la Conferencia Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (SAR) aprobó el Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (Convenio SAR, 1979), cuyo principal objetivo era establecer un plan mundial de búsqueda y salvamento marítimos, y dicho plan se basó en un marco de acuerdos multilaterales y/o bilaterales entre estados marítimos vecinos sobre la prestación de *servicios de búsqueda y salvamento* destinados a lograr la máxima cooperación y el apoyo mutuos para hacer frente a las situaciones de peligro, y la Conferencia invitó también a la OMI a que elaborara un sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM) para la ejecución eficaz del plan de búsqueda y salvamento establecido en el Convenio SAR de 1979. Que las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones para los servicios móviles de 1983 y 1987 (CAMR Mob-83 y 87), la CAMR-92 y la CMR-97 aprobaron la introducción de enmiendas al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT que establecen las frecuencias, los procedimientos de explotación, los requisitos mínimos para los operadores de radiocomunicaciones de barcos del SMSSM, así como disposiciones transitorias adecuadas. Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 13 (57) del 11 de abril de 1989, adoptó enmiendas al Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, referente a las Radiocomunicaciones, y sus reglas 13 y 14 concernientes a Fuentes de energía y Normas de funcionamiento respectivamente.





Que igualmente, el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 27 (61) del 11 de diciembre de 1992, adopto enmiendas a las reglas 13 y 14 del Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, concernientes a Fuentes de energía y Normas de funcionamiento respectivamente. Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 69 (69) del 18 de mayo de 1998, adopto enmiendas a las reglas 1, 2, 5, 13, 15, y 18 del Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, que incluyen la nueva regla 5.1 referente a las Identidades del Sistema mundial de socorro y seguridad marítima. Que mediante la Resolución MSC 123 (75) del 24 de mayo de 2002, el Comité de Seguridad Marítima adopto enmiendas a las reglas 1, 3, 4, 7, 12 y 15 del Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, que incluyen la nueva regla 14.1 referente a la Homologación del equipo radioeléctrico. Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 152 (78) del 20 de mayo de 2004, adopto enmiendas a las reglas 15 del Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, concernientes a las Prescripciones relativas a mantenimiento. Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración. Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI. Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas de las prescripciones establecidas en el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, adoptadas al Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que.

RESUELVE: PRIMERO: UNIFICAR todas las enmiendas de las prescripciones establecidas en el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, adoptadas al Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, aprobadas mediante la Resolución MSC 13 (57) del 11 de abril de 1989, Resolución MSC 27 (61) del 11 de diciembre de 1992, Resolución MSC 69 (69) del 18 de mayo de 1998, Resolución MSC 123 (75) del 24 de mayo 2002, y Resolución MSC 152 (78) del 20 de mayo de 2004, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución. SEGUNDO: APLICAR las enmiendas establecidas en la presente Resolución al Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, relativo a las Radiocomunicaciones, a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes. TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución. CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas por la Republica de Panamá, deberán cumplir con las enmiendas al Capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, establecidas en esta Resolución, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña. QUINTO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá. SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria. SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación. FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 de julio de 2007. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ING. ALFONSO CASTILLERO Director General de Marina Mercante





DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-06-DGMM Panamá, 26 de noviembre de 2007.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su Artículo 4, numeral 6 establece como función de la Autoridad Marítima de Panamá velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo. Que en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas". Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar. Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007. Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio (Protocolo SOLAS de 1988), referentes al procedimiento de enmienda del Convenio y del Protocolo SOLAS de 1988, estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes. Que desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima; Que mediante la Resolución MSC 99 (73) del 5 de diciembre de 2000, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas que sustituyeron el texto completo del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, concerniente a la Seguridad de la Navegación. Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 123 (75) del 24 de mayo de 2002, adoptó enmiendas a la regla 21 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, concernientes al Código internacional de señales. Que por medio de la Resolución MSC 142 (77) del 5 de junio de 2003, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas a la regla 2 concerniente a Definiciones, regla 22 referente a la Visibilidad desde el puente de navegación y la regla 28 sobre el Registro de actividades relacionadas con la navegación del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, concernientes al Código internacional de señales. Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC 153 (78) del 20 de mayo de 2004, adoptó enmiendas a las reglas 2, 33, 34, 34-1 (nuevo) del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, las cuales incluyen la regla 33.1.1 concerniente a los Mensajes de socorro: obligaciones y procedimientos. Que mediante la Resolución MSC 170 (79) del 9 de diciembre de 2004, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas a las reglas 19 y 20 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado. Que por medio de la Resolución MSC 201 (81) del 18 de mayo de 2006, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas a la regla 22 referente a la Visibilidad desde el puente de navegación del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2008. Que mediante la Resolución MSC 202 (81) del 18 de mayo de 2006, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas a las reglas 2 concerniente a



Definiciones del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado las cuales entraran en vigor el 1 de enero de 2008; Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorias de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración. Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI. Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas de las prescripciones establecidas en el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, adoptadas al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que; RESUELVE: PRIMERO: UNIFICAR todas las enmiendas de las prescripciones establecidas en el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI, adoptadas al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, aprobadas mediante la Resolución 99 (73) del 5 de diciembre de 2000, Resolución MSC 123 (75) del 24 de mayo de 2002, Resolución MSC 142 (77) del 5 de junio de 2003, Resolución MSC 153 (78) del 20 de mayo de 2004, Resolución MSC 170 (79) del 9 de diciembre de 2004, Resolución MSC 201 (81) del 18 de mayo de 2006, y la Resolución MSC 202 (81) del 18 de mayo de 2006, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución. SEGUNDO: APLICAR las enmiendas establecidas en la presente Resolución al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, relativas a la Seguridad de la Navegación, a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes. TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución. CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la Republica de Panamá, deberán cumplir con las enmiendas al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, establecidas en esta Resolución, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña. QUINTO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá. SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria. SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación. FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ING. ALFONSO CASTILLERO Director General de Marina Mercante





Acuerdo # 21

(De 10 de diciembre de 2007)

Por el cual se dicta el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pesé, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

El Consejo Municipal del Distrito de Pesé. En uso de sus facultades legales,

Considerando

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de de rentas y gastos presentado por el señor alcalde del distrito.

Acuerda

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto de municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

I. Ingresos.

- 1... Ingresos corrientes 209,852.00
- 1.1. Ingresos Tributarios 98,862.00
- 1.2. Ingresos no Tributarios 88,815.00
- 1.4. Saldo en Caja y Banco 22,175.00
- 2... Ingresos de Capital
- 2.1. Recursos del Patrimonio 1,500.00
- Total de Ingresos 211,352.00

II. Egresos

- 0...Servicios Personales 159,585.00
- 1...Servicios no Personales 13,306.00
- 2...Materiales y Suministros 13,345.00
- 3...Maquinarias y Equipos 2,855.00
- 5...Construcciones por contrato 500.00
- 6...Trasparencias Corrientes 20,211.00
- 7...Transferencia de Capital 800.00
- 9...Asignaciones Globales 750.00
- Total de Egresos 211,352.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

Dado en el Salón de Sesiones José I Poveda del Distrito de Pesé, a los Diez (10) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

Firmado por;





El Presidente

Vicepresidente

Secretaria

H.R. Eleuterio Carrasco

H.R. Gelo Moreno

H.R. Felipe Pimentel

H.R. Leonidas Rodriguez

H.R. Donis Cuevas

H.R. Javier Vega

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente acuerdo # 21, correspondiente al presupuesto del año 2008.

Fdo.

José A Correa

Alcalde del Distrito de Pesé.

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, certifica que el presente acuerdo es fiel copia de su original.

Fdo.

Argelia M. Pimentel

Secretaria del Consejo

Municipal de Pesé.

Ministerio de Economía y Finanzas

Auditoria de la Provincia

Gobierno Local

Alcalde del Distrito

Tesorería municipal

Contable Municipal

Archivo.

Presupuestos de Ingresos por Entidad

Municipio de Pesé

Detalles del Concepto 2008

Total Entidad 211.352

1.0.0.0.00 Ingresos Corrientes 209.852

1.1.0.0.00 Ingresos Tributarios 98.862

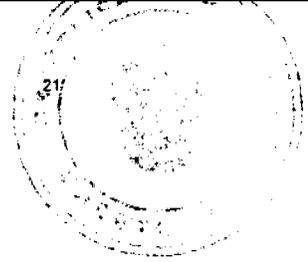
1.1.2.0.00 Impuestos Indirectos 98.862

1.1.2.5.00 Sobre Actividades Comerciales y de Serv. 45.816



- 1.1.2.5.03 EST. De venta de Auto, Acces.y EQ. Pesado 612
- 1.1.2.5.04 EST. De VTA. De madera aserrada -MAT.CTR 576
- 1.1.2.5.05 ESTABEC. De VTAS al x menor 7.986
- 1.1.2.5.06 ESTBLEC. De VTAS. De licor al x menor 17.880
- 1.1.2.5.07 ESTBLEC. DE ventas de ART. De SEG-Mano 10
- 1.1.2.5.09 Casetas Sanitarias 1.500
- 1.1.2.5.10 Estaciones de ventas de combustibles 288
- 1.1.2.5.12 Talleres comerciales y de REP. De autos 470
- 1.1.2.5.16 Farmacias 300
- 1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales 1.620
- 1.1.2.5.22 Mueblerías y Ebanisterías 252
- 1.1.2.5.24 Ferreterías 444
- 1.1.2.5.26 Casa de Empeño y Préstamos 96
- 1.1.2.5.28 Agentes DISTRIB. COMTAS y REPTTES FABRC. 2.424
- 1.1.2.5.30 Rótulos, anuncios y avisos 1.000
- 1.1.2.5.35 Aparatos de medición 970
- 1.1.2.5.39 Degüello de Ganado 5.000
- 1.1.2.5.40 REST; Cafés y otros EST. De EXP. COM. 1.000
- 1.1.2.5.41 Heladerías y Refresquerías 400
- 1.1.2.5.47 Cajas de Música 756
- 1.1.2.5.48 Aparatos de juegos mecánicos 30
- 1.1.2.5.49 Billares 1.080
- 1.1.2.5.50 Espectáculos PUB. Con CTER. Lucrativo 100
- 1.1.2.5.51 Galleras, bolos y boliches 250
- 1.1.2.5.64 Funerarias y velatorios privados 72
- 1.1.2.5.72 ESTABLE. De PRODUC. Agrícolas 600
- 1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C. 100
- 1.1.2.6.00 Actividades Industriales 25.370
- 1.1.2.6.11 Panaderías, Dulcerías Reposterías 258
- 1.1.2.6.51 Canteras 2.700
- 1.1.2.6.55 Fabrica de Productos Metálicos 360
- 1.1.2.6.64 Ingenios 10.400
- 1.1.2.6.65 Descascaradoras de Granos 180
- 1.1.2.6.67 Trapiches Comerciales 940





- 1.1.2.6.99 Otras Fabricas N.E.O.C. 10.532
- 1.1.2.8.00 Otros Impuestos Indirectos 27.676
 - 1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones 2.750
 - 1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares 8.000
 - 1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales 13.000
 - 1.1.2.8.13 Circulación de Remolques 3.000
 - 1.1.2.8.14 Circulación de Motocicletas 126
 - 1.1.2.8.15 Circulación de bicicletas 800
- 1.2.0.0.00 Ingresos no Tributarios 88.815
 - 1.2.1.0.00 Rentas de Activos 10.500
 - 1.2.1.1.00 Arrendamientos 1.500
 - 1.2.1.1.02 De Lotes y Tierras 200
 - 1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios PUB. 700
 - 1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público 600
 - 1.2.1.3.00 Ingresos por Ventas de Bienes 6.000
 - 1.2.1.3.08 Placas 5.000
 - 1.2.1.3.99 Ventas de Bienes N.E.O.C. 1.000
 - 1.2.1.4.00 Ingresos por Ventas de Servicios 3.000
 - 1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura 3.000
 - 1.2.3.0.00 Transferencias Corrientes 46.300
 - 1.2.3.1.00 Gobierno Central 45.800
 - 1.2.3.1.01 Subsidios (Gobierno Central) 45.800
 - 1.2.3.7.00 Sector Privado 500
 - 1.2.3.7.01 Cuota Ganadera 500
 - 1.2.4.0.00 Tasas y Derechos 21.990
 - 1.2.4.1.00 Derechos 16.440
 - 1.2.4.1.09 Extracciones de Arena 11.000
 - 1.2.4.1.10 Mataderos y Zahúrdas 1.500
 - 1.2.4.1.15 Permisos para Industrias Callejeras 700
 - 1.2.4.1.16 Ferretes 600
 - 1.2.4.1.25 Servicios de Piqueras 240
 - 1.2.4.1.26 Anuncios y Avisos Comerciales 400
 - 1.2.4.1.30 Guías de Trasportes 2.000
 - 1.2.4.2.00 Tasas 5.550





1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos 400
 1.2.4.2.18 PERMS. Para la venta NOCT-Licor x/menor 2.000
 1.2.4.2.19 Permisos para Bailes y Serenatas 1.200
 1.2.4.2.20 Expedición de Documentos 1.100
 1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos 200
 1.2.4.2.31 Registros de Botes y Otro Registros 500
 1.2.4.2.34 Servicios ADM. De Cobros y Préstamos 150
 1.2.6.0.00 Ingresos Varios 10.025
 1.2.6.0.00 Ingresos Varios 10.025
 1.2.6.0.01 Multas, Recargos E Intereses 3.000
 1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas 6.000
 1.2.6.0.11 Reintegros 25
 1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios 1.000
 1.4.0.0.00 Saldo en Caja y en Banco 22.175
 1.4.2.0.00 Disponible libre en Banco 22.175
 1.4.2.0.00 Disponible Libre en Banco 22.175
 1.4.2.0.01 Saldo Libre en Banco 22.175
 2.0.0.0.00 Ingresos de Capital 1.500
 2.1.0.0.00 Recursos Propios de Capital 1.500
 2.1.1.0.00 Ventas de Activos 1.500
 2.1.1.1.00 Venta de Bienes Inmuebles 1.500
 2.1.1.1.01 Terrenos 1.500

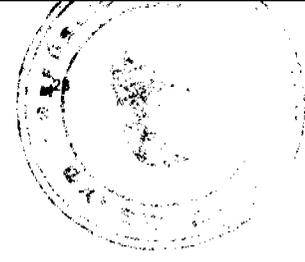
Presupuesto de Gastos

Municipio de Pesé

Detalles del Concepto 2008

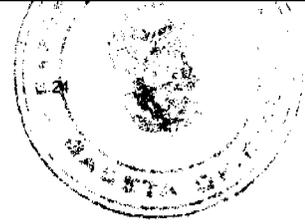
552. Municipio de Pesé 211.352
 552.0. . . . Funcionamiento 211.352
 552.0.1. . . . Dirección Coordinación 159.039
 552.0.1.01. .001. Legislación Municipal 50.747
 552.0.1.01.01.001. Consejo Municipal 50.747
 552.0.1.01.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 7.440
 552.0.1.01.01.001.002 Dietas 14.400
 552.0.1.01.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 3.000
 552.0.1.01.01.001.050 XII mes 620





552.0.1.01.01.001.071 Cuotas Patronal de Seguro social 988
552.0.1.01.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 112
552.0.1.01.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 157
552.0.1.01.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 23
552.0.1.01.01.001.076 Cuota Patronal ESP. (ENFER y MATER) 65
552.0.1.01.01.001.079 Otras Contribuciones 8.832
552.0.1.01.01.001.115 Telecomunicaciones 1.100
552.0.1.01.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros 150
552.0.1.01.01.001.141 Viáticos dentro de País 400
552.0.1.01.01.001.151 Trasportes dentro de País 300
552.0.1.01.01.001.182 MANT. Y REP. MAQ. Y Otros EQ. 100
552.0.1.01.01.001.201 Alimentos para Consumo Humano 200
552.0.1.01.01.001.221 Diesel 500
552.0.1.01.01.001.224 Lubricantes 50
552.0.1.01.01.001.232 Papelería 50
552.0.1.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 20
552.0.1.01.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 250
552.0.1.01.01.001.280 Repuestos 100
552.0.1.01.01.001.646 Municipalidades y Juntas Comunales 11.040
552.0.1.01.01.001.792 CRED. Reconocido al sector Público 800
552.0.1.01.01.001.930 Imprevistos 50
552.0.1.02. .001 Administración Financiera 90.321
552.0.1.02.01.001. Alcaldía Municipal 89.061
552.0.1.02.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 42.120
552.0.1.02.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos) 1.600
552.0.1.02.01.001.003 Personal Contingente 5.555
552.0.1.02.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 4.200
552.0.1.02.01.001.050 XIII Mes 3.044
552.0.1.02.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 5.663
552.0.1.02.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 716
552.0.1.02.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 1.003
552.0.1.02.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 144
552.0.1.02.01.001.076 Cuota Patronal Especial (ENFER-MATER) 370
552.0.1.02.01.001.111 Agua. 300





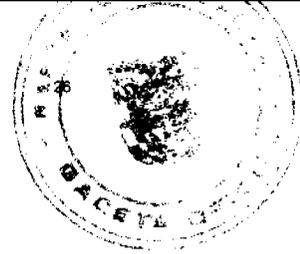
552.0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica 3.000
552.0.1.02.01.001.115 Telecomunicaciones 2.000
552.0.1.02.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros 700
552.0.1.02.01.001.141 Viáticos Dentro del País 700
552.0.1.02.01.001.151 Transporte Dentro de País 550
552.0.1.02.01.001.181 Mantenimiento y REP. De Edificios 500
552.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. De MAQ. Y otros EQ. 1.000
552.0.1.02.01.001.201 Alimentos para consumo Humano 500
552.0.1.02.01.001.214 Prendas de Vestir 500
552.0.1.02.01.001.221 Diesel 1.500
552.0.1.02.01.001.223 Gasolina 400
552.0.1.02.01.001.224 Lubricante 300
552.0.1.02.01.001.232 Papelería 200
552.0.1.02.01.001.243 Pinturas, Colorantes y Tintes 250
552.0.1.02.01.001.261 Artículos O Productos 700
552.0.1.02.01.001.265 Materiales y Suministro de Computación 250
552.0.1.02.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 300
552.0.1.02.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 500
552.0.1.02.01.001.280 Repuestos 500
552.0.1.02.01.001.340 Equipo de Oficina 300
552.0.1.02.01.001.350 Mobiliario de Oficina 300
552.0.1.02.01.001.370 Maquinaria y Equipos Varios 500
552.0.1.02.01.001.380 Equipo de Computación 1.000
552.0.1.02.01.001.525 Parques, Plazas y Jardines 500
552.0.1.02.01.001.611 Donativos a Personas 800
552.0.1.02.01.001.641 Gobierno Central 5.896
552.0.1.02.01.001.692 Créditos REC. A Personas 1.200
552.0.1.02.01.001.930 Imprevistos 700
552.0.1.02.02.001.141 Viáticos Dentro de País 40
552.0.1.02.02.001.151 Transporte Dentro de País 20
552.0.1.03. .001. Administración Financiera 19.971
552.0.1.03.01.001. Tesorería Municipal 19.771
552.0.1.03.01.001.001 Personal Fijo (Sueldo) 8.520
552.0.1.03.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 720





552.0.1.03.01.001.050 XII Mes 710
552.0.1.03.01.001.071 Cuotas Patronales de Seguro Social 1.022
552.0.1.03.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 128
552.0.1.03.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 179
552.0.1.03.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 26
552.0.1.03.01.001.076 Cuota Patronal Especial (ENFER-MATER) 66
552.0.1.03.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros 800
552.0.1.03.01.001.141 Viáticos Dentro del País 300
552.0.1.03.01.001.151 Transporte Dentro de País 300
552.0.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. De MAQ. Y otros EQ. 100
552.0.1.03.01.001.232 Papelería 150
552.0.1.03.01.001.265 Materiales y Suministros de de (Comp.) 250
552.0.1.03.01.001.269 Otros Productos Varios 4.700
552.0.1.03.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 300
552.0.1.03.01.001.340 Equipo de Oficina 400
552.0.1.03.01.001.639 Otras sin Fines de Lucro 100
552.0.1.03.01.001.694 A Instituciones Privadas 1.000
552.0.1.03.02.001. Control Fiscal 200
552.0.1.03.02.001.243 Pinturas, Colorantes y Tintes 45
552.0.1.03.02.001.340 Equipo de Oficina 30
552.0.1.03.02.001.350 Mobiliario de Oficina 125
552.0.2. . . . Servicios Municipales 10.322
552.0.2.01. .001. Abastecimiento 10.322
552.0.2.01.01.001. Mercado Municipal 4.834
552.0.2.01.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 3.600
552.0.2.01.01.001.050 XII Mes 300
552.0.2.01.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 420
552.0.2.01.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 54
552.0.2.01.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 76
552.0.2.01.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 11
552.0.2.01.01.001.076 Cuota Patronal Especial (ENFER-MATER), 27
552.0.2.01.01.001.111 Agua. 96
552.0.2.01.01.001.114 Energía Eléctrica 50
552.0.2.01.01.001.181 Mantenimiento y Repuestos de Servicios 100





552.0.2.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 100
552.0.2.01.02.001. Matadero Municipal 5.488
552.0.2.01.02.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 3.600
552.0.2.01.02.001.050 XIII Mes 300
552.0.2.01.02.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 420
552.0.2.01.02.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 54
552.0.2.01.02.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 76
552.0.2.01.02.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 11
552.0.2.01.02.001.076 Cuota Patronal Especial (ENFER-MATER). 27
552.0.2.01.02.001.111 Agua. 200
552.0.2.01.01.001.114 Energía Eléctrica 100
552.0.2.01.01.001.181 Mantenimiento y REP. De Edificios 400
552.0.2.01.01.001.262 Herramientas E Instrumentos 100
552.0.2.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 200
552.0.3. . . . Administración de Justicia 39.991
552.0.3.00.01.001. Corregidurías y Legal 39.991
552.0.3.00.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 29.040
552.0.3.00.01.001.002. Personal Transitorio (Sueldos) 2.400
552.0.3.00.01.001.050 XIII Mes 2.620
552.0.3.00.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 3.662
552.0.3.00.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 472
552.0.3.00.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 661
552.0.3.00.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 95
552.0.3.00.01.001.076 Cuota Patronal Especial (ENFER-MATER). 236
552.0.3.00.01.001.211 Acabados de Textil 180
552.0.3.00.01.001.232 Papelería 50
552.0.3.00.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 200
552.0.3.00.01.001.340 Equipo de Oficina 200
552.0.3.00.01.001.692 CRED. Reconocidos a Personas 175

AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que Yo, Daniel González con cédula No. 7-42-376, propietario del establecimiento **BAR LA GOTERA**, con Registro Comercial Tipo B No. 4144, ubicado en Ave. Manuel Amador Guerrero, ciudad de Penonomé, Prov. De Coclé, he traspasado dicho establecimiento comercial a la Señora Teresa Madrid, con cédula No. 2-97-1259. Atentamente, Daniel González Céd. 7-42-376. L.201-269538. Tercera Publicación



Aviso No. 1 El Suscrito, Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio de la presente, Hace Saber: Que dentro del Proceso de Interdicción interpuesto por Eulalia Sánchez de Crepo contra Briceida Aguilar Ríos, se ha dictado Sentencia cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: "Sentencia No. 267 Juzgado Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá. La Chorrera, nueve (9) de julio de dos mil siete (2007). Vistos: ... En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Interdicción a la señora Briceida Aguilar Ríos, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada No. 8-229-2395, quien estará incapacitada para ejercer la administración libre de su persona y bienes. En consecuencia se designa como su Tutora Legal de la interdicta a la señora Eulalia Sánchez Ríos, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-160-809, quien deberá comparecer al juzgado, a fin de que se le discierna sobre el cargo encomendado y en su calidad de tal, tiene la obligación de ejercer todas y cada una de las cargas que se presentan en los Artículos 442 y ss. Y concordantes del Código de la Familia, como también presentar cuentas anuales de su gestión. La presente resolución comenzará a surtir efectos legales una vez ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil y el Registro Público, para lo cual ordena remitir copia debidamente autenticada. Publíquese un extracto de esta Sentencia en la Gaceta Oficial por una sola vez como lo indica el Artículo 300 del Código Civil. Consúltese la presente sentencia al tribunal Superior de Familia. Fundamento de Derecho: Artículos 389 y ss. del Código de la Familia; Artículos 773, 821, 880, 890, 904, 1297, y ss. del Código Judicial. Notifíquese y Cúmplase, (fdo) El Juez y La Secretaria Interina" Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia autenticada del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación. La Chorrera, 08 de enero de 2008. Lic. César A. Amat G. Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá. Mariette Velarde Secretaria Ad-Hoc. L.201-269163

EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma **EDICTO No. 3-02-08** El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor **JULIO ALBERTO BERGANTINO KALED**, con cédula de identificación personal No. 4-142-2010, residente en Altos de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-90-06 de 14 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 303-02-5284 de 16 de noviembre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 0.283.72 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte. Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Bianca Raquel Bergantito Tom, Camino Principal. Sur: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Este: Servidumbre, Marissa Giovanna Bergantito Tom, Bianca Raquel Bergantito Tom, Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Oeste: Julio Alberto Bergantito Tom. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Ing. Irving D. Sauri, Funcionario Sustanciador. L. 201-269038

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma **EDICTO No. 3-03-08** El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor **JULIO ALBERTO BERGANTINO TOM**, con cédula de identificación personal No. 8-796-2350, residente en Altos de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-88-06 de 14 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 303-02-5282 de 16 de noviembre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 7.286.59 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte. Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre existente, Julio Alberto Bergantino Kaled. Sur: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Este: Servidumbre, Bianca Raquel Bergantino Tom, Julio Alberto Bergantino Kaled, Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Oeste: Servidumbre, Julio Alberto Bergantino Kaled, Lilia María Tom Chen. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc.





Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-269037

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma
EDICTO No. 3-04-08 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor **JULIO ALBERTO BERGANTINO KALED**, con cédula de identificación personal No. 4-142-2010, residente en Altos de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-89-06 de 14 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 303-02-5286 de 16 de noviembre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 2,332.85 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte. Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Alberto Bergantino Tom. Sur: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte, Camino de 10.00 Metros de Ancho, Julio Alberto Bergantino Tom. Este: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte, Camino de 10.00 Metros de Ancho. Oeste: Quebrada Sin Nombre, Julio Alberto Bergantino Tom. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-269036

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma
EDICTO No. 3-05-08 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que la señorita **MARISSA GIOVANA BERGANTINO TOM**, con cédula de identificación personal No. 8-762-2027, residente en Altos de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-91-06 de 14 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 303-02-5283 de 16 de noviembre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 5,478.09 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte. Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Lilia María Tom Chen, Servidumbre, Bianca Raquel Bergantino Tom. Sur: Lilia María Tom Chen. Este: Julio Alberto Bergantino Tom, Bianca Raquel Bergantino Tom. Oeste: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-269035

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma
EDICTO No. 3-06-08 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que la señorita **LILIA MARIA TOM CHEN**, con cédula de identificación personal No. 8-205-1467, residente en Altos de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-85-06 de 14 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 303-02-5283 de 16 de noviembre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 4,001.09 Mts.2, ubicada en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte. Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Caimitillo, Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte. Sur: Julio Alberto Bergantino Kaled. Este: Felipe Murillo, Miguel A. Melecio C. Oeste: Rodolfo Demetrio Aguilera Villamonte, Servidumbre a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-269034

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma
EDICTO No. 3-07-08 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor **DORINDO JAYAN CORTEZ MARCIAGA**, con cédula de identificación personal No. 7-100-984, residente en el Puerto Real, corregimiento de Puerto Pílon, distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-63-07 de 8 de febrero de 2007 y según plano aprobado No. 301-10-5320 de 5 de octubre de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2,235.31 Mts.2, ubicada en la localidad de Sierra Llorona,



corregimiento de Puerto Pilón. Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Tierra. Sur: Quebrada Sin Nombre. Héctor Shedden. Este: Quebrada Sin Nombre, Rufino Hernández. Oeste: Camino de Tierra de 12.00 Metros de Ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2008. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-268991

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región -7 Chepo. **EDICTO No. 8-7-223-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. Hace Saber: Que la señora, **GLADYS ESTHER CEDEÑO SÁNCHEZ**, vecino de Ipeti Colono, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 8-700-1856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-50-2005, según plano N: 805-08-18496, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicables con una superficie de 13 Has + 6335.45 m2, ubicada en Ipeti Colono, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte: Enrique Samudio, Oscar Combe, Nariño Samudio, Melitón Ibarra, Victoriano López. Sur: Agustín Vergara. Este: Miguel Hernández, Testigos de Jehová, Julio Ibarra, Claudio Espinosa, Ubaldino Samaniego. Oeste: Escuela Santa Rosa Primaria de Ipeti Colono, Agustín Vergara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 27 días del mes de diciembre del 2007. Anyuri Ríos, Secretaria Ad-Hoc. Juan E. Chen R., Funcionario Sustanciador. L.201-268870

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región N° 1, Chiriquí **EDICTO N° 038-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **RAQUEL KIERSZENBLAT SERRANO** Vecino (a) de Cordillera Abajo corregimiento Cordillera del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-95-411, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0726 del 25 de junio de 2007, según plano aprobado No. 403-03-21516, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0+ 9,051.29 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Cordillera Abajo Corregimiento Cordillera Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Luisa, Carretera. Sur: Gabino Caballero. Este: Gabino Caballero. Oeste: Quebrada Luisa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 2008. Elida Castillo H., Secretaria Ad-Hoc. Lic. Clara Arjona, Funcionario Sustanciador. L.201-268360

EDICTO No. 18 La Suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera Hace Saber: Que el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9187 se ha dictado la Resolución No. 19 del tenor siguiente: Vistos: Que el señor (a) **SIOMARA GISELA DE SALAS PEREZ, Ced. 8-451-308**, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. L-79 ubicado en un lugar denominado Calle Santa Catalina del barrio Ira. 11 de Octubre (B Colón) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 10.291 recibido en éste Despacho el día 18 de abril de 1983, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) Siomara Gisela de Salas de Pérez, Ced. 8-451-308, el día 14 de julio de 1983, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 1.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) Siomara Gisela de Salas Pérez, Ced. 8-451-308 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) Siomara Gisela de Salas Pérez, Ced. 8-451-308 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 9187 teniendo hasta hoy 10 de mayo de 2006 una morosidad de 19 años y 10 meses mensuales. (238 mensualidades) Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. Resuelve: Rescindir: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9187, celebrado por el señor (a) Siomara Gisela de Salas Pérez, Ced. 8-451-308 de generales conocidas y que los pagos efectuados por éste quedaran a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 6 de junio de dos mil seis. Fdo. El Alcalde, Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal. Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 6 de julio de dos mil seis. Iriscelys Díaz G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L.201-268621





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No. AM-175-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor (a) **ELBA ELIDA MOSQUERA DE OBANDO** Vecino (a) Las Palmitas del Corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-74-1226, ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-AM-186-97 del 04 de septiembre de 1997, según plano aprobado No. 808-15-18952 del 3 de agosto de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 515.08 mc. que forman parte de la Finca No. 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Zanja de por medio a Delfina Magallón. Sur: Vereda de 4.00 metros de ancho. Este: Carretera Transistmica. Oeste: Rosa Obando de Rivas. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 3 días del mes de enero de 2008. Licda. Priscilla Nouvet Ch., Secretaria Ad-Hoc. Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-269032

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 024-DRA-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **GUSTAVO SAMANIEGO RODRÍGUEZ**. Vecino (a) de Medalla Milagrosa, corregimiento Cristóbal del Distrito de Colón, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-58-862, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-060-2007 del 31 de enero de 2007, según plano aprobado No. 803-08-19058, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 20 Has.+ 1244.68 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Chorros, Corregimiento Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gladys Samaniego de Rodríguez. Sur: Camino de Tierra hacia Los Chorros y Quebrada La Tagua. Este: Camino de Tierra hacia La Humilda y a otras fincas. Oeste: Camino de Tierra hacia Los Chorros y Hacia la Humildad y Eugenio Gil. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de enero de 2008. Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-269030

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 025-DRA-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **ELENA AMANDA SAMANIEGO Y OTROS**. Vecino (a) de Barriada El Maestro, corregimiento Sabanita del Distrito de Colón, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-62-30, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-174-2007 del 11 de abril de 2007, según plano aprobado No. 803-08-19101, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 22 Has.+ 01446.61 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Chorros, Corregimiento Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lilia Samaniego de Zorilla y Quebrada Sin Nombre. Sur: Camino de Tierra hacia la Humilda y hacia Los Chorros. Este: Quebrada Tagua y Aquilino Flores y Camino hacia otra Fincas. Oeste: Camino de Tierra hacia Camino Principal de Los Chorros y Quebrada Tagua. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de enero de 2008. Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-269029



